



Nº 775 /

Casablanca, **2** ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar reparaciones de equipos de radio IC-F221 de la Dirección de Salud.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.-** Apruébase contrato de prestación de servicio, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.C.I**, Rut. Nº 92.765.000-2, representada por don Ricardo Labra Becerra y don Carlos Labra Becerra para realizar la reparación de equipos de Radio IC-F221 de la Dirección de Salud, por la suma única y total de \$ 58.370.- Impuesto Incluido.
- II.-** El Departamento de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-** Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 004 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos de Oficina" del presupuesto de Salud.
- IV.-** ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.C.I.**, Rut. Nº 92.765.00-2, representada por don **Ricardo Labra Becerra** y don **Carlos Labra Becerra**, ambos domiciliado en Santiago, Avenida Portugal Nº 605, Santiago, "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador la reparación de equipo de radio IC-F221 de la Dirección de Salud, que comprende:

- Daños localizados enunidad logic
- Micrófono dañado reparación de etapa logic
- Reparación de micrófono
- Ajuste de parámetros generales
- Limpieza

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 58.370.- Impuesto Incluido.-

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. El prestador asumirá toda retribución pecuniaria para el personal que preste servicios en las tareas reseñadas precedentemente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

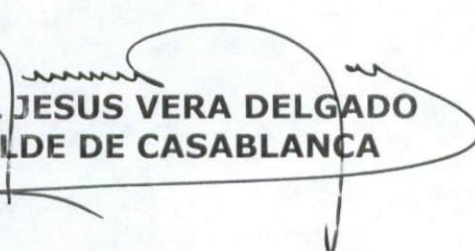
NOVENO: La personería de Ricardo Labra Becerra y don Carlos Labra Becerra, consta de escritura pública de fecha diecinueve de mayo de 2006, ante el notario de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RICARDO LABRA BECERRA
Equipo Industriales S.A.C.I.


CARLOS LABRA BECERRA
Equipo Industriales S.A.C.I.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA